



Murcia, a 10 de febrero de 2014

Expte. 56/13

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Manuel Campos Sánchez, Consejero de Presidencia, que actúa en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, D. Marcelino Fernández Carreño, con D.N.I. nº 05.152.810-M, que actúa como representante de la Empresa "RECUPERACIONES FORESTALES MARCELINO FERNÁNDEZ, S.L." CIF B-02517811, con domicilio social en Ctra. Madrid, s/n, Apdo. Correos 103, 02400, Hellín (Albacete), según escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, de fecha 1 de julio de 2011, otorgada ante el Notario D. José Antonio Gómez Paniagua, del Ilustre Colegio de Castilla La Mancha, y nº 1.007 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- La Orden inicial que promovió el expediente para la contratación de la **ENAJENACIÓN DE MADERA QUEMADA EN EL MONTE Nº 177 "SALMERÓN Y CERRO DE PAJARES" DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA, T.M. DE MORATALLA** y la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas redactado al efecto, fue dada por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en fecha 26 de septiembre de 2013.

2º.- El informe jurídico-administrativo, respecto del Pliego de Cláusulas Administrativas constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

3º.- La aprobación del expediente, del canon anual mínimo a satisfacer por el adjudicatario, de los Pliegos de Condiciones Administrativas y de apertura del procedimiento de adjudicación, fue adoptada mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de fecha 4 de octubre de 2013.

4º.- La adjudicación de este contrato fue dictada por Orden el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en fecha 3 de febrero de 2014, a favor de la mercantil REFORESMAFER, S.L., con un precio de 4.295,50 €, de los cuales 3.550,00 € corresponden a la base imponible y 745,50 €, corresponden al IVA.



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** Constituye el objeto de este contrato la **ENAJENACIÓN DE MADERA QUEMADA EN EL MONTE Nº 177 "SALMERÓN Y CERRO DE PAJARES" DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA, T.M. DE MORATALLA**, en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que sirven de base a la presente contratación.

**SEGUNDA.-** El adjudicatario **REFORESMAFER, S.L.**, se compromete a realizar la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares redactadas para esta contratación de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, así como a los términos de la oferta presentada.

**TERCERA.-** El importe a satisfacer por el adjudicatario será de 4.295,50 €, de los cuales 3.550,00 € corresponden a la base imponible y 745,50 €, corresponden al IVA, previo a la saca de la madera.

**CUARTA.-** El plazo de ejecución del presente contrato será de **seis meses**, contados desde la fecha del acta de entrega de la madera, no debiendo quedar en el monte resto alguno.

**QUINTA.-** Se establece un plazo de garantía de un mes a partir de la finalización de las actividades.

**SEXTA.-** El presente contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 1098/2001, 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se regirá asimismo por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Región de Murcia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas anexos, revestirán carácter contractual. Sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**SÉPTIMA.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

**OCTAVA.-** El contratista manifiesta en el momento de la firma del presente contrato que permanecen vigentes las circunstancias que acreditan su personalidad jurídica y su clasificación o solvencia.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia



Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA**

**Manuel Campos Sánchez**

**EL CONTRATISTA**

**Marcelino Fernández Carreño**

